

## **RESOLUCIÓN OFERTA DE EMPLEO PARA LA FUNDACIÓN CEAM (Ref.: EXP11-24)**

Resolución provisional de la primera fase del proceso para la contratación de un/a Técnico de Gestión Administrativa para la Gestión de Proyectos en régimen de concurrencia competitiva al amparo del artículo 23 bis de la Ley 14/2011 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, cuyo objeto de los contratos de actividades científico-técnicas es la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos

### **ANTECEDENTES**

1.- Las candidaturas presentadas para la oferta de empleo son las siguientes (se incluye solo las iniciales):

1. ABR
2. SPS

2.- La Comisión Evaluadora ha revisado la documentación aportada por las candidaturas de lo que resulta que se propone la admisión de la candidatura número 1 al cumplir los requisitos recogidos en las bases de la oferta de empleo y la exclusión de la candidatura número 2 por no cumplir estos mismos requisitos

3.- El motivo de la exclusión recogido en el acta de la Comisión Evaluadora es el siguiente:

*Las bases de la oferta de empleo requieren “Grado en Administración y Gestión de Empresas o similar que habilite para la realización de las funciones”. Esta candidatura presenta un título de Técnico Superior de Administración y Finanzas y otro título denominado “Bachelor of Arts (Honours) in language studies with English and Spanish” cuya traducción realizada por traductora-intérprete jurada resulta ser un Grado en estudios de inglés y español. También aporta certificado de equivalencia de este título con un Grado en Artes y Humanidades expedido por el Ministerio de Universidades.*

*Esta Comisión Evaluadora entiende que en las bases se solicita una titulación de Grado y añade una frase abriendo la puerta a que puedan ser otras titulaciones diferentes de la indicada, y que habiliten para la realización de funciones, pero siempre manteniendo el nivel de Grado y de la misma rama de estudios. La titulación que aporta la candidatura y relacionada con la rama económica es de Técnico Superior, por tanto, no alcanzaría el nivel de Grado. En cuanto a la titulación de Grado aportada no está relacionada con las funciones a realizar y pertenece a otra rama de estudios. Por tanto, esta Comisión Evaluadora entiende que debe excluir a esta candidatura por no cumplir con los requisitos requeridos en la oferta de empleo.*

4.- La baremación para la candidatura admitida queda como sigue:

**FUNDACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA CENTRO DE ESTUDIOS  
AMBIENTALES DEL MEDITERRANEO**

Valoración EXP-11/24	CANDIDATURA	ABR	SPS
<b>Requisitos</b>	Admisión (Si/No)	Sí	No
<b>Valoración de méritos</b>		Puntuación	Puntuación
Experiencia profesional	Apartado 1	15	
	Apartado 2	10	
	Apartado 3	2	
	Apartado 4	7,5	
Formación académica	Apartado 1	0	
	Apartado 2	15	
	Apartado 3	3	
Idiomas	Inglés	0	
	Valenciano	2	
Diversidad funcional	Certificación 33%	0	
<b>TOTAL</b>		<b>54,5</b>	<b>0</b>

5.- La Comisión Evaluadora se acoge a lo recogido en el punto 7 de las bases de la oferta de empleo por lo que debido a que solo queda una candidatura y obtiene una puntuación suficiente, no precisa de segunda fase y la propone para la contratación.

De conformidad con lo anterior, **RESUELVO provisionalmente**

**Primero:** Admitir provisionalmente a la candidatura número 1 ABR y excluir provisionalmente a la candidatura número 2 SPS. Aprobar la baremación obtenida por la candidatura número 1 ABR

**Segundo:** Aprobar la propuesta de la Comisión Evaluadora indicada en punto 5 de los antecedentes y por tanto seleccionar a la candidatura número 1 ABR, para el puesto ofertado.

**Tercero:** Abrir un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones tras la fecha de publicación de esta resolución en la web de la Fundación. Solo se admitirán las alegaciones en plazo, presentadas por escrito mediante correo electrónico a valls\_emi@gva.es. Se deberá incluir los datos completos del/la recurrente, dirección y teléfono de contacto y motivo de la alegación. No se admitirán alegaciones que carezcan de datos, motivación y que sean incoherentes o irrespetuosas. Las alegaciones se resolverán en plazo no superior a 15 días naturales mediante escrito motivado dirigido al/la reclamante.

La Directora Ejecutiva  
Amalia Muñoz Cintas